

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-4836** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Orden HAC/27/2018, de 15 de mayo, por la que se modifica la Orden/HAC/57/2016, de 15 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la comunicación electrónica del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14140

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-4844** **Centro de Investigación del Medio Ambiente**
Resolución de delegación de competencias. Pág. 14143
- CVE-2018-4807** **Servicio Cántabro de Salud**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 14 de mayo de 2018, de Resolución de 3 de mayo de 2018, por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/4/2018. Pág. 14146
- CVE-2018-4830** **Ayuntamiento de Bareyo**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 14147

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-4837** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo número 5554 Letrado. Pág. 14148
- CVE-2018-4839** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 18 de mayo de 2018 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden ECD/17/2018 de 6 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de marzo). Pág. 14150

2.3.OTROS

- CVE-2018-4802** **Consejería de Sanidad**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa. Pág. 14152
- CVE-2018-4803** **Consejería de Sanidad**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud- Categoría de Gobernanta. Pág. 14153

Consejería de Sanidad

- CVE-2018-4804** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Telefonista. Pág. 14154
- CVE-2018-4805** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa. Pág. 14155

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Universidad de Cantabria

- CVE-2018-4818** Resolución Rectoral (R.R. 431/18) por la que se hace pública la declaración de desierto de la obra de rehabilitación energética de instalaciones de calefacción y climatización de los Edificios Interfacultativo y E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Expediente 2018/ABROBR001. Pág. 14156

Ayuntamiento de Guriezo

- CVE-2018-4859** Anuncio de enajenación, mediante procedimiento abierto simplificado, con único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales de 2018 en Montes de Utilidad Pública. Pág. 14157

Ayuntamiento de Noja

- CVE-2018-4808** Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicio de recogida y custodia de animales domésticos. Expediente 18/2018. Pág. 14163
- CVE-2018-4814** Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de gestión de estacionamiento regulado de vehículos bajo control horario y del servicio de inmovilización, retirada y traslado de vehículos de las vías públicas. Expediente 1052/2017. Pág. 14164

Junta Vecinal de Las Presillas

- CVE-2018-4806** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, mediante subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal extraordinario del año 2018, en el monte catalogado de utilidad pública número 377 Quater denominado Dobra y Porcales. Pág. 14166

Junta Vecinal de Hoz de Marrón

- CVE-2018-4825** Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables para el año 2018 del Monte de Utilidad Pública número 55 del Catálogo de Utilidad Pública Rugrande y otros. Expediente APMO 1/2018. Pág. 14168

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Anievas

- CVE-2018-4850** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 14170

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

- CVE-2018-4852** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 14172

Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2018-4829** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 14173

CVE-2018-4849 **Ayuntamiento de Selaya**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 14174

CVE-2018-4826 **Junta Vecinal de Cicero**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017. Pág. 14175

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-4827 **Ayuntamiento de Comillas**
Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018. Pág. 14176

CVE-2018-4819 **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de abril de 2018 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 14177

CVE-2018-4820
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio de abril de 2018 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 14178

CVE-2018-4821
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de abril de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14179

CVE-2018-4822 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de abril de 2018, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 14180

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-4810 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 17 de mayo de 2018, por la que se convocan las subvenciones en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria para 2018. Pág. 14181

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2018-4793 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Ontón, 41. Expediente URB/1000/2017. Pág. 14183

CVE-2018-4718 **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en La Abadilla, referencia catastral 39074A01100226000SO. Pág. 14185

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2018-4606 **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Instalación de una nueva línea de fabricación de tintas y pinturas en instalación industrial, a instancia de la sociedad mercantil Aspla Plásticos Españoles, S.A.. Término municipal de Torrelavega. Pág. 14186

7.4.PARTICULARES

- CVE-2018-4864** **Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro**
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria. Pág. 14193

7.5.VARIOS

- CVE-2018-4835** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Acuerdo de encargo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a TRAGSA para la ejecución del proyecto del cumplimiento de la sentencia en relación a la restauración del nuevo tramo de carretera CA-135, Cabezón de la Sal a Comillas, p.k. 10,200 al p.k. 12,100. Tramo: Variante Este de Comillas. Términos municipales de Comillas y Ruiloba. Pág. 14194
- CVE-2018-4833** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Información pública de la modificación del Procedimiento de Gestión de Grupos de Acción Local sobre la aplicación del programa Leader 2014-2020. Pág. 14200
- CVE-2018-4834** Información pública de la modificación del Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local, en relación a la aplicación del programa Leader 2014-2020. Pág. 14201
- CVE-2018-4831** Expediente de constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Valderredible (II). Pág. 14202
- CVE-2018-4816** **Ayuntamiento de Miengo**
Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente VA01/18. Pág. 14203
- CVE-2018-4824** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar/cafetería a instalar en nave industrial sita en parcela 36 del polígono 9 del Catastro de Rústica de Argomilla. Pág. 14204
- CVE-2018-4369** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para lavandería-autoservicio en local sito en Plaza del Rey, 5. Pág. 14205

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-4603** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de auto y citación por comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2018. Pág. 14206
- CVE-2018-4809** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Citación para celebración de actos de conciliación y juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 116/2018. Pág. 14208
- CVE-2018-4840** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 67/2018 en procedimiento de familia. Guardia, custodia, alimentos de hijos no matrimoniales no consensuados 12/2018. Pág. 14209

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-4836 *Orden HAC/27/2018, de 15 de mayo, por la que se modifica la Orden HAC/57/2016, de 15 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la comunicación electrónica del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden HAC/57/2016, de 15 de noviembre, regula el procedimiento para la comunicación electrónica del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El objeto de dicha Orden fue regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria el procedimiento de comunicación telemática de los datos que deben comunicarse a los Servicios Públicos de Empleo a los que se refiere el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1715/2004, de 23 de julio y desarrollado por la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, utilizando la aplicación web creada a tal efecto, denominada Contrat@ "Comunicación de la Contratación laboral a través de Internet".

En concreto, de acuerdo con su contenido los sujetos obligados deberán comunicar el contenido de los contratos de trabajo, de las prórrogas, de sus copias básicas, la transformación en indefinidos de contratos temporales, los llamamientos a la actividad de personas con contratos fijos discontinuos y los pactos de horas complementarias a través la Aplicación telemática, mediante la conexión con el portal del Servicio Público de Empleo Estatal en la dirección: <https://www.sepe.es> y disponible también en la página web del Servicio Cántabro de Empleo, en la dirección <http://www.empleacantabria.com>.

Desde su entrada en vigor se ha comprobado la efectividad no sólo de la Aplicación en sí misma, sino de la obligatoriedad de realizar tales trámites mediante la utilización de los medios electrónicos.

Lo anterior ha contribuido a incrementar la participación ciudadana de las personas jurídicas, empresas y profesionales en los servicios, facilitando la realización de gestiones y trámites que de otra manera requerirían la presentación física ante el Organismo.

Para hacer realidad la reducción de las cargas administrativas y potenciar el uso de las tecnologías distintas normas han venido ordenando y dando la cobertura legal necesaria.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, para las personas y entidades allí mencionadas, añadiendo que "reglamentariamente las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios".

Asimismo, el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ya dispuso que "reglamentariamente, las Administraciones públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando solo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos".

En lo referente a la regulación propia hemos de destacar el compromiso de supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos, mediante su sustitución por el acceso

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

electrónico a datos e información, transmisiones de datos o emisión de certificados electrónicos", que recoge el Decreto 20/2012, de 12 de abril así como el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece como uno de los objetivos el fomento de la participación ciudadana en la gestión de su actividad administrativa por medios electrónicos, así como la obligatoriedad del procedimiento administrativo electrónico.

Sin embargo, con la tramitación telemática para la comunicación de datos de la contratación laboral, se ha ido detectando la necesidad de incorporar la posibilidad de realizar otros trámites no previstos en la Orden HAC/57/2016, de 15 de noviembre, debiendo proceder a modificar la misma. En este sentido y para optimizar el diseño y contenido que la aplicación permite, se incluye como documento sujeto a comunicación de datos, el acuerdo de subrogación de los contratos, evitando que los sujetos autorizados tengan que realizar la gestión de forma presencial.

Asimismo, se ha procedido a actualizar dos procesos más en la comunicación de datos adaptándolo a las nuevas posibilidades que la aplicación electrónica permite, como es la comunicación de la finalización de los contratos y la necesaria a la vez que demandada opción de presentar también de forma telemática la solicitud de autorización administrativa para el uso de la aplicación de la comunicación de la contratación laboral a través de internet, ya que hasta ahora sólo se podía realizar presencialmente.

En virtud de lo anterior, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/57/2016, de 15 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la comunicación electrónica del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 2 de la Orden HAC/57/2016, de 15 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la comunicación electrónica del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda redactado como sigue:

"Artículo 2. Comunicación electrónica del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas.

1. La comunicación al Servicio Cántabro de Empleo del contenido de los contratos de trabajo, de las prórrogas y sus copias básicas se efectuará obligatoriamente mediante la aplicación Web creada a tal efecto, denominada Contrat@ "Comunicación de la contratación laboral a través de Internet".

Asimismo, por este medio telemático, se deberán comunicar las transformaciones en indefinidos de contratos temporales, los llamamientos a la actividad de personas trabajadoras con contratos fijos discontinuos, los pactos de horas complementarias, así como los acuerdos de subrogación que se formalicen.

La comunicación de la terminación de los contratos de trabajo, para las modalidades de contrato en prácticas y para la formación y el aprendizaje, mientras exista tal obligación, y para aquéllos otros que por normativa legal o convenio colectivo así se recoja expresamente, deberá realizarse mediante la utilización de la Aplicación Contrat@ o por los medios que a tal efecto se facilita en la sede electrónica del Servicio Cántabro de Empleo.

2. Para el uso de la aplicación, las personas usuarias solicitarán previamente la autorización, con validez en todo el territorio nacional, y realizarán dichas comunicaciones a través de la Aplicación Contrat@, mediante la conexión con el portal del Servicio Público de Empleo Estatal en la dirección: <https://www.sepe.es>, y disponible también en la sede electrónica del Servicio Cántabro de Empleo, en la dirección <http://www.empleacantabria.com>.

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

3. La solicitud de autorización referida en el apartado anterior, se realizará obligatoriamente de forma telemática, cumplimentando el formulario que a tal efecto se facilita en la propia Aplicación Web, a la que la persona usuaria debe acceder debidamente identificado con certificado digital, DNI electrónico o Usuario/Contraseña proporcionado por la plataforma Cl@ve".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de mayo de 2018.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/4836

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-4844 *Resolución de delegación de competencias.*

El Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) es un organismo autónomo del Gobierno de Cantabria, creado por la Ley de Cantabria 6/1991, de 26 de abril, que se encuentra adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, el cual, de conformidad con el artículo 3 de su norma reguladora, tiene asignadas diversas funciones en materia de medio ambiente, para cuyo cumplimiento, sus órganos rectores aparecen investidos de una serie de competencias, correspondiendo entre otras, a la Dirección del CIMA, "ostentar, por delegación del presidente, la representación del Centro para la celebración, en nombre de este, de cuantos contratos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro de los créditos presupuestarios" (art. 7.2.f) de la Ley de Cantabria 6/1991, de 26 de abril.

La Presidencia del Consejo Rector del CIMA se atribuye por el artículo 6.1 de la Ley de Cantabria 6/1991, de 26 de abril, al consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que, en la actualidad, de conformidad con la vigente estructura del Gobierno de Cantabria, aprobada por Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde a la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 99.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de contratación es el titular del máximo órgano de dirección del organismo autónomo.

Mediante Resolución del consejero de Medio Ambiente, de 10 de febrero de 2009, se procedió a la delegación de la competencia para la celebración de los contratos menores, visto el elevado número de contratos que para el cumplimiento de sus fines realiza el organismo autónomo, y en aras del principio de eficacia y agilidad de los procedimientos administrativos, circunstancias que continúan en el momento presente.

Por otro lado, el 9 de marzo de 2018, ha entrado en vigor con carácter general, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 118 dispone:

"Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. (...)

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º.

(...)"

De acuerdo con lo anteriormente expuesto en la tramitación de contratos menores resultará preceptiva la emisión de un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, constatando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra del artículo 118.1. La novedad y especificidad de este requisito aconsejan la delegación expresa de su firma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 142.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, la Ley de Creación de los Organismos Públicos determinará los órganos de contratación de sus respectivos entes. La Ley 6/1991, de 26 de abril, de Creación del Centro de Investigación del Medio Ambiente, atribuye la competencia en materia de contratación al presidente del organismo autónomo. Dicha competencia no se recoge de forma nítida y expresa, si no que se infiere de la regulación de las funciones del director, al señalar el artículo 7º 2.f) de la Ley 6/1991, de 26 de abril, "Ostentar, por delegación del presidente, la representación del Centro para la celebración, en nombre de éste, cuantos contratos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro de los créditos presupuestarios".

En consecuencia, la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social es el órgano de contratación del CIMA, si bien en su calidad de presidenta del Consejo Rector. Por lo tanto, encontrándose delegada en el director del CIMA la competencia para la celebración de los contratos menores, se estima procedente actualizar el alcance de la delegación, delegando, asimismo, de forma expresa la emisión del informe que requiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, todo ello, con el fin de lograr una mayor agilidad y eficiencia en la gestión administrativa.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el titular de la Dirección del organismo autónomo "Centro de Investigación del Medio Ambiente", en el ámbito de las competencias materiales que corresponden al citado Centro, en virtud del artículo 3 de la Ley de Cantabria 6/1991, de 26 de abril, de creación del Centro de Investigación del Medio Ambiente, el ejercicio de la competencia para la celebración de los contratos menores. Dicha competencia conllevará la realización de todos los trámites que la normativa vigente en materia de contratación asigna a los órganos de contratación y, en particular, la firma de los informes de necesidad del contrato y comprobación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra del artículo 118.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior, se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en su calidad de Presidenta del Consejo Rector del CIMA.

CVE-2018-4844

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

Tercero.- Queda sin efecto la delegación de competencias realizada mediante Resolución del consejero de Medio Ambiente de fecha 10 de febrero de 2009 (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de febrero de 2009).

Cuarto.- La presente resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2018.
La presidenta del Consejo Rector
del Centro de Investigación del Medio Ambiente
(consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social),
Eva Díaz Tezanos.

2018/4844

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-4807 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 14 de mayo de 2018, de Resolución de 3 de mayo de 2018, por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/4/2018.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud - Convocatoria LD SCS/4/2018, publicada en el BOC número 93, de 14 de mayo de 2018, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 12 de marzo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 56, de 20 de marzo de 2018)...

Debe decir:

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 20 de marzo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 62, de 28 de marzo de 2018)...

Santander, 18 de mayo de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

[2018/4807](#)

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2018-4830 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero: Delegar con carácter especial en doña Begoña de la Fuente Crespo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 25 de mayo de 2018, siendo los contrayentes don Ángel Solana Núñez y doña María Güemes Jato.

Segundo: Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Bareyo, 16 de mayo de 2018.

El alcalde,
José de la Hoz Laínz.

2018/4830

CVE-2018-4830

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-4837 *Resolución por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo número 5554 Letrado.*

Vista la Orden PRE/20/2018, de 22 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de fecha 2 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo nº 5554 "Letrado".

Visto el Decreto 26/2017, de 20 abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo nº 5554 "Letrado".

Presidenta. - Doña María del Carmen Cuesta Bustillo, en quien mediante la presente Resolución delego.

Presidente Suplente.- Don José Vicente Mediavilla Cabo.

Secretario:

Titular.- Don Jesús María Silos Sánchez.

Suplente.- Doña Sonia Astrid Saiz Jungert.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares.- Doña Sandra Huerta Gandarillas.

Doña María José Miyares Gómez.

Don Marcos J. de la Mora Madariaga.

Doña Leticia Cano Fernández.

Suplentes.- Doña Elena Flecha Marco.

Doña Montserrat Martínez García.

Doña María Eugenia Gutiérrez Palacio.

Doña Mónica Escobedo Llata.

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

Titulares.- Don Luis Miguel Ruiz Ceballos.

Don Ángel Luis Serdio Cosío.

Suplentes.- Don Manuel Galán Cuesta.

Don Ángel Luis Álvarez Fernández.

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/4837

CVE-2018-4837

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2018-4839 *Resolución de 18 de mayo de 2018, por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden ECD/17/2018 de 6 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de marzo).*

De conformidad con lo establecido en la Base 5.2. de la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 6 de marzo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de marzo) por la que se convoca pruebas selectivas para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, una vez llevado a cabo el sorteo de vocales celebrado el pasado día 20 de abril de 2018, ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la composición provisional de los Tribunales, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 53, sexta planta (Santander) a partir del día 28 de mayo de 2018. Asimismo, la composición de los Tribunales será publicada en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es – Profesorado-Procesos selectivos 2018).

Dada la insuficiencia o inexistencia de funcionarios de carrera docentes, en algunos de los cuerpos y especialidades convocados, se han designado miembros para los tribunales de estas especialidades, de entre funcionarios docentes de otras especialidades del mismo o distinto cuerpo, tanto convocadas como afines. Y que son las siguientes:

Cuerpo 0590: Profesores de Enseñanza Secundaria

Para la especialidad:	De la especialidad:
103. Asesoría y Procesos de Imagen Personal	008. Biología y Geología
105. Formación y Orientación Laboral	061. Economía
106. Hostelería y Turismo	008. Biología y Geología
108. Intervención Sociocomunitaria	018. Orientación Educativa
110. Organización y Gestión Comercial	101. Administración de Empresas
115. Procesos de Producción Agraria	008. Biología y Geología
116. Procesos en la industria Alimentaria	008. Biología y Geología

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

Cuerpo 0591: Profesores Técnicos de Formación Profesional

Para la especialidad:	De la especialidad:
203. Estética	008. Biología y Geología
208. Laboratorio	102. Análisis y Química Industrial 007. Física y Química
209. Mantenimiento de Vehículos	111. Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.
218. Peluquería	008. Biología y Geología
221. Procesos Comerciales	110. Organización y Gestión Comercial 222. Procesos de Gestión Administrativa
225. Servicios a la Comunidad	018. Orientación Educativa
226. Servicios de Restauración	201. Cocina y Pastelería 008. Biología y Geología
227. Sistemas y Aplicaciones Informáticas	107. Informática
228. Soldadura	112. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica

Cuerpo 0595: Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Para la especialidad:	De la especialidad:
507. Dibujo Artístico y Color	009. Dibujo
512. Diseño Gráfico	009 Dibujo 122. Procesos y Productos en Artes Gráficas

Segundo.- Instar a los miembros de dichos Tribunales al cumplimiento de las normas de abstención y recusación establecidas en el punto 5.5 de la Orden señalada de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los escritos comunicando la concurrencia de alguna de las causas de abstención previstas en dicha ley, deberán tener entrada en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Tercero.- Recordar a los integrantes de los Tribunales que de conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

Santander, 18 de mayo de 2018.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
César de Cos Ahumada.

2018/4839

CVE-2018-4839

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-4802 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.*

Por doña Cristina Martín Haya se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 14 de mayo de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés

2018/4802

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-4803 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud- Categoría de Gobernanta.*

Por doña Lorena Sainz Gutiérrez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud- Categoría de Gobernanta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 14 de mayo de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/4803

CVE-2018-4803

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-4804 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Telefonista.*

Por doña Lorena Sainz Gutiérrez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Telefonista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 14 de mayo de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/4804

CVE-2018-4804

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-4805 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.*

Por doña Lorena Sainz Gutiérrez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 14 de mayo de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/4805

CVE-2018-4805

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-4818 *Resolución Rectoral (R.R. 431/18) por la que se hace pública la declaración de desierto de la obra de rehabilitación energética de instalaciones de calefacción y climatización de los Edificios Interfacultativo y E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Expediente 2018/ABROBR001.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Cantabria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación – Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 2018/ABROBR001.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://web.unican.es/unidades/servicio-decontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: OBRA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS INTERFACULTATIVO Y E.T.S DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.
- c) Lote (en su caso): -----.
- d) CPV: 45331000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): -----.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): -----.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 02/03/2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 347.166,29 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 347.166,29 euros.
- Importe total: 420.071,21 euros.

6. Formalización del contrato: Se declara desierto por Resolución Rectoral de 09/05/2018.

Santander, 17 de mayo de 2018.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2018/4818

CVE-2018-4818

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2018-4859 *Anuncio de enajenación, mediante procedimiento abierto simplificado, con único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales de 2018 en Montes de Utilidad Pública.*

Aprobado por Resolución del Director General del Medio Natural de fecha 2 de febrero de 2018 por el que se aprueba el Plan anual de aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2018 de los montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Guriezo.

Aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 11 de mayo de 2018 el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan para 2018, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, el cual se encuentra en las oficinas municipales.

Simultáneamente se convoca la enajenación de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales de 2018 del municipio de Guriezo, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente de los aprovechamientos en montes de Utilidad Pública, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, se resolverán con anterioridad a la adjudicación definitiva de los mismos.

Objeto: La enajenación de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan de Aprovechamientos de los montes de U.P. sitios en el término municipal de Guriezo, para 2018, integrado por los siguientes lotes de madera:

Nº Plan	Nº Marcas mte	MONTE	LUGAR	CONSORCIANTE	Nº ARBOLES	ESPECIE	VOL (M³)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
1	1G	Agüera	Ladera del Mojón	Mª Luisa Puente Ortiz	2.700	Eucalipto blanco	682	Riesgo y Ventura	22.000,00
3	1J	Agüera	Las Barcenillas	Carmelo Ruiz Llama	1.256	Eucalipto blanco	452	Riesgo y Ventura	14.575,00
4	2J	Agüera	Las Barcenillas	Presentacion Calera Asuaga	306	Eucalipto blanco	103	Riesgo y Ventura	2.660,00

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

5	3J	Agüera	Monjon	Elena Llaguno Cerro	200	Eucalipto blanco	93	Riesgo y Ventura	2.640,00
6	4J	Agüera	Arroyo	Santos Rodriguez Llamosas	110	Eucalipto blanco	44	Riesgo y Ventura	1.022,00
7	6J	Agüera	El Cañao	Emelina Gutierrez Asuaga	2.805	Eucalipto blanco	471	Riesgo y Ventura	12.747,00
8	54J	Agüera	Cerro del Calle	Mª del Carmen Santisteban Artieta	2.143	Eucalipto blanco	440	Riesgo y Ventura	11.340,00
9	55J	Agüera	El Maste	Esteban San Martin Anguio	1.056	Eucalipto blanco	164	Riesgo y Ventura	5.200,00
1	6G	Calzadilla y otros	La Llana Medio	Cristina Verde Diez	3.000	Eucalipto blanco	628	Riesgo y Ventura	14.864,00
2	3H	Calzadilla y otros	Cuesta El Manzanal	Angeles Zuloaga Sedano	500	Eucalipto blanco	178	Riesgo y Ventura	4.600,00
3	4H	Calzadilla y otros	Las Pedrachas	Alfonso Sainz Arregui	7.000	Eucalipto blanco	1.086	Riesgo y Ventura	28.000,00
4	5H	Calzadilla y otros	La Cabaña	Gloria Pernía Lombera	2.100	Eucalipto blanco	970	Riesgo y Ventura	25.000,00
5	42H	Calzadilla y otros	La Calleja	Agustina Gutierrez Larena	1.390	Eucalipto blanco	582	Riesgo y Ventura	12.000,00
6	7J	Calzadilla y otros	Rebollucas. La Calzadilla	Victoria Matienzo Lombera	270	Eucalipto blanco	60	Riesgo y Ventura	1.560,00
7	8J	Calzadilla y otros	Las Lastrillas	Jose Puente Gonzalez	967	Eucalipto blanco	147	Riesgo y Ventura	3.780,00
8	9J	Calzadilla y otros	Hoyomenor. Las Piedras Gordas	Lorenzo Irastorza Lavin	540	Eucalipto blanco	140	Riesgo y Ventura	3.620,00
9	12J	Calzadilla y otros	Juyo la Revilla	Manuel San Martin Ladrero	2.278	Eucalipto blanco	327	Riesgo y Ventura	8.420,00
1	38A	Monillo y La Pedrera	La Fuente Seca	Milagros Placido Lombera y Pablo Zapatero Placido	56	Eucalipto blanco	114	Riesgo y Ventura	2.000,00
2	16F	Monillo y La Pedrera	La Castañera	Clotilde Sainz Pérez	458	Eucalipto blanco	139	Riesgo y Ventura	3.070,00
3	39F	Monillo y La Pedrera	El Regato del Arroyo	Gerardo y Santos Rodriguez Llamosas	290	Eucalipto blanco	85	Riesgo y Ventura	2.999,00
4	40F	Monillo y La Pedrera	El Prado de Mateo	Gerardo y Santos Rodriguez Llamosas	76	Eucalipto blanco	45	Riesgo y Ventura	6.000,00
5	23G	Monillo y La Pedrera	El Barrancon	Isabel C, Miguel T. y Mª Pilar Francos Gutierrez	3760	Eucalipto blanco	1.253	Riesgo y Ventura	32.300,00
6	13H	Monillo y La Pedrera	Santibañez	Isidro Helguera Baldor	250	Eucalipto blanco	167	Riesgo y Ventura	4.000,00
7	14H	Monillo y La Pedrera	Pozo de las ranas	Isidro Helguera Baldor	650	Eucalipto blanco	155	Riesgo y Ventura	3.600,00
8	18H	Monillo y La Pedrera	Santibañez	Emilia Gutierrez Garcia	19	Eucalipto blanco	3	Riesgo y Ventura	80,00
9	19H	Monillo y La Pedrera	Solborto	Emilia Gutierrez Garcia	310	Eucalipto blanco	186	Riesgo y Ventura	4.320,00
10	20H	Monillo y La Pedrera	Pozo de las ranas	Emilia Gutierrez Garcia	120	Eucalipto blanco	62	Riesgo y Ventura	1.422,00
11	23H	Monillo y La Pedrera	El Gedo	Dante, Haydee e Isabel Cavada Gomez	2.500	Eucalipto blanco	694	Riesgo y Ventura	21.480,00
12	27H	Monillo y La Pedrera	Canto Gordo	Pedro Ahedo San Emeterio	3.000	Eucalipto blanco	582	Riesgo y Ventura	15.000,00

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

19	14J	Monillo y La Pedrera	Hoyas	Milagros Placido Lombera	250	Eucalipto blanco	130	Riesgo y Ventura	3.021,00
20	15J	Monillo y La Pedrera	Camino nuevo	Milagros Placido Lombera	1.250	Eucalipto blanco	372	Riesgo y Ventura	8.645,00
21	16J	Monillo y La Pedrera	La Pedrera	Antonio Cavada Bringas	1.070	Eucalipto blanco	233	Riesgo y Ventura	12.200,00
22	17J	Monillo y La Pedrera	Los Manzanares	Ramona Humaran Heras	30	Eucalipto blanco	7	Riesgo y Ventura	162,00
23	18J	Monillo y La Pedrera	Balacaba	Ramona Humaran Heras	134	Eucalipto blanco	39	Riesgo y Ventura	900,00
25	20J	Monillo y La Pedrera	Balacaba	Ramona Humaran Heras	46	Eucalipto blanco	13	Riesgo y Ventura	306,00
27	22J	Monillo y La Pedrera	Hoyas	Mercedes Rodriguez Puente	716	Eucalipto blanco	275	Riesgo y Ventura	7.788,00
28	23J	Monillo y La Pedrera	Monillo La Peña Asuncion	Jose Antonio Puente Sarabia	656	Eucalipto blanco	202	Riesgo y Ventura	5.720,00
29	24J	Monillo y La Pedrera	El Arbolar	Jose Antonio Puente Sarabia	967	Eucalipto blanco	915	Riesgo y Ventura	15.620,00
31	26J	Monillo y La Pedrera	Cuesta los Perales	Manuel Helguera Martinez	1.206	Eucalipto blanco	264	Riesgo y Ventura	6.800,00
33	28J	Monillo y La Pedrera	Llano Fresno	Dionisio Gutierrez Diaz	735	Eucalipto blanco	233	Riesgo y Ventura	6.000,00
34	29J	Monillo y La Pedrera	Pasada Mala	Ramon Angel Vitoria Irastorza	480	Eucalipto blanco	155	Riesgo y Ventura	4.200,00
35	30J	Monillo y La Pedrera	El Pico de las Minas	Ramon Angel Vitoria Irastorza	2.260	Eucalipto blanco	504	Riesgo y Ventura	13.650,00
36	31J	Monillo y La Pedrera	Las Hoyas	Ramon Angel Vitoria Irastorza	180	Eucalipto blanco	47	Riesgo y Ventura	1.260,00
37	32J	Monillo y La Pedrera	Llano de la casa nueva	Mª Angeles Pérez Gomez	1.800	Eucalipto blanco	465	Riesgo y Ventura	12.000,00
38	34J	Monillo y La Pedrera	La Pedrera	Pedro Barquin Garma	3.700	Eucalipto blanco y Pino radiata	760	Riesgo y Ventura	23.520,00
39	56J	Monillo y La Pedrera	Los Guindos	Mª Antonia Ahedo Cerro	1120	Eucalipto blanco	150	Riesgo y Ventura	4.500,00
40	57J	Monillo y La Pedrera	Los Guindos	Mª Antonia Ahedo Cerro	146	Eucalipto blanco	49	Riesgo y Ventura	1.500,00
42	59J	Monillo y La Pedrera	La Pedrera	Antonio Garcia Martinez	2.700	Eucalipto blanco	582	Riesgo y Ventura	15.750,00
43	60J	Monillo y La Pedrera	El Regato de Las Terreras	Antonio Garcia Martinez	610	Eucalipto blanco	209	Riesgo y Ventura	5.670,00
44	71J	Monillo y La Pedrera	Torco del Alisal	Alfonso Larrañaga Puelles	4.116	Eucalipto blanco	776	Riesgo y Ventura	20.000,00

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

45	73J	Monillo y La Pedrera	La Pedrera	Felix Landera Hervas	3.718	Eucalipto blanco	853	Riesgo y Ventura	23.100,00
1	107A	Remendón	Casa de la Virgen	Ricardo Gutierrez Larena	1.500	Pino Insigne	1.370	Riesgo y Ventura	27.400,00
3	23F	Remendón	Rio La Llama	Esperanza Matienzo Landera	214	Eucalipto blanco	49	Riesgo y Ventura	1.100,00
4	53F	Remendón	Hoyo La Bodega	Jose Antonio Puente Sarabia	198 910	Eucalipto blanco Pino Insigne	1.317	Riesgo y Ventura	28.200,00
6	31G	Remendón	La Mormaza	Julian Matienzo Cueva	1.005	Eucalipto blanco	349	Riesgo y Ventura	9.000,00
7	53G	Remendón	Ladera de Espanza. Los Rullanos	Dionisio Gutierrez Diaz	3.000	Eucalipto blanco	736	Riesgo y Ventura	15.000,00
1	48E	Arza	Coscojero	Jose Luis Garma Pisabarro	25	Acacias	4	Riesgo y Ventura	80,00
2	34G	Arza	Calleja Los Nogales	Angel Fernandez Larena	1.100	Eucalipto blanco	363	Riesgo y Ventura	3.000,00
3	35G	Arza	Giera	Adolfo Victoriano Fernandez Larena	800	Eucalipto blanco	282	Riesgo y Ventura	4.000,00
4	52G	Arza	El Llanio de Pavian	Isabel del Corte Cayon	910	Eucalipto blanco	194	Riesgo y Ventura	4.000,00
5	35J	Arza	Los Caleros de Juyo	Victoriano Fernandez Larena	603	Eucalipto blanco	147	Riesgo y Ventura	6.650,00
6	36J	Arza	La Piedra	Ana Mª Alvarez Fernandez	600	Eucalipto blanco	194	Riesgo y Ventura	5.250,00
7	37J	Arza	Cotillo	Jose Francisco Alvarez Fernandez	551	Eucalipto blanco	196	Riesgo y Ventura	5.566,00
8	38J	Arza	La Asomadilla de Santa Cruz	Joaquin Odriozola Gonzalez	200	Eucalipto blanco	47	Riesgo y Ventura	1.200,00
9	39J	Arza	Las Albortas	Joaquin Odriozola Gonzalez	3.000	Eucalipto blanco	427	Riesgo y Ventura	11.000,00
10	40J	Arza	Cierro de la Cruz	Joaquin Odriozola Gonzalez	625	Eucalipto blanco	178	Riesgo y Ventura	4.600,00
11	41J	Arza	El Costil de Santa cruz	Antonino Queimadelos Llama	2.206	Eucalipto blanco	217	Riesgo y Ventura	5.600,00
12	42J	Arza	Las Albortas	Antonino Queimadelos Llama	4.038	Eucalipto blanco	415	Riesgo y Ventura	10.700,00
1	108-B	Sierra de Pilas y la Peña	Ruesos	Luciana Canales Anguio	103	Eucalipto blanco	102	Riesgo y Ventura	1.500,00
2	120-B	Sierra de Pilas y la Peña	El Chozo. Trebuesto	Jose Manuel Lombera Gomez	9 2	Eucalipto blanco. Pino Insigne	29	Riesgo y Ventura	600,00
3	37F	Sierra de Pilas y la Peña	Rebollar de La Indiana	Victoria Fernandez Villota	91	Pino Insigne	209	Riesgo y Ventura	3.500,00
4	62F	Sierra de Pilas y la Peña	Hoyo Las Fuentes	Victoria Fernandez Villota	112	Pino Insigne	217	Riesgo y Ventura	3.800,00
5	38F	Sierra de Pilas y la Peña	Hoyo La Fuente. (Los Ovals)	Gerardo Gutierrez Llama y Estanislao Ron Cacho	633	Pino Insigne	1.110	Riesgo y Ventura	21.140,00
7	57E	Sierra de Pilas y la Peña	La Cuesta	Milagros Placido Lombera	194	Eucalipto blanco	171	Riesgo y Ventura	3.200,00

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

8	46G 47G 48G	Sierra de Pilas y la Peña	Las Ayornas	Rosa M ^a Llama Gutierrez	1.232	Eucalipto blanco	354	Riesgo y Ventura	7.400,00
9	54G	Sierra de Pilas y la Peña	Entrambosarroyos	Jesus Anguio Llama	1.100	Eucalipto blanco	519	Riesgo y Ventura	13.000,00
10	55G	Sierra de Pilas y la Peña	Entrambosarroyos	Jesus Anguio Llama	1.500	Eucalipto blanco	633	Riesgo y Ventura	15.900,00
13	44J	Sierra de Pilas y la Peña	Rebollar de Diego	Milagros Placido Lombera	827	Eucalipto blanco	255	Riesgo y Ventura	5.926,00
14	45J	Sierra de Pilas y la Peña	Cuesta La Linde	Milagros Placido Lombera	250	Eucalipto blanco	84	Riesgo y Ventura	1.952,00
15	46J	Sierra de Pilas y la Peña	El Regatillo	Hros de Faustino Llama Martinez	300	Eucalipto blanco	109	Riesgo y Ventura	2.520,00
16	47J	Sierra de Pilas y la Peña	Baulacanal	Dionisio Gutierrez Diaz	657	Eucalipto blanco	155	Riesgo y Ventura	4.000,00
18	49J	Sierra de Pilas y la Peña	El Cerrillo	Luciana Canales Anguio	300	Eucalipto blanco	105	Riesgo y Ventura	2.700,00
19	50J	Sierra de Pilas y la Peña	El Rodano	Carmen Francos Asuaga	4.400	Eucalipto blanco	885	Riesgo y Ventura	22.820,00
20	51J	Sierra de Pilas y la Peña	La Calleja Llamas	Carmen Francos Asuaga	4.150	Eucalipto blanco	845	Riesgo y Ventura	21.780,00
21	52J	Sierra de Pilas y la Peña	La Calleja de Llamas	Daniel Francos Ruiz	4150	Eucalipto blanco	845	Riesgo y Ventura	21.780,00
23	61J	Sierra de Pilas y la Peña	Cuesta Baulajaya	Maria Puente Rozas	2.600	Eucalipto blanco	930	Riesgo y Ventura	14.814,00
24	62J	Sierra de Pilas y la Peña	La Hornija	Victoria Gutierrez Asuaga	3.350	Eucalipto blanco	892	Riesgo y Ventura	23.000,00
25	69J	Sierra de Pilas y la Peña	Juanorro. Trebuesto	Fabian Berastain Gutierrez	54	Eucalipto blanco	47	Riesgo y Ventura	1.080,00

Garantías: *Provisional: No se exige.

*Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 5% del tipo de adjudicación.

*Garantía por utilización de caminos: 6% del precio de adjudicación.

Expediente: Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Guriezo durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En el registro del Ayuntamiento de Guriezo de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado (dicho anuncio es meramente informativo). Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

CVE-2018-4859

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

APERTURA DEL SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12:00 horas del cuarto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

APERTURA DEL SOBRE "B" PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 11:00 horas del sexto día hábil después de la apertura del sobre "A". Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición y documentación complementaria: Los licitadores presentará dos sobres, A y B, cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (documentación o proposición económica), la siguiente inscripción: "Proposición para la enajenación de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Guriezo 2018".

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución 24 de abril de 1975, "Boletín Oficial de Estado" de 21 de agosto) y en el Pliego Especial para aprovechamientos maderables (Boletín Oficial de la Provincia de Santander de 20 de agosto).

Condiciones específicas: Se cumplirán las aprobadas por la Dirección General del Medio Natural para cada lote, así como las del pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento.

Segunda subasta: Los aprovechamientos que resulten desiertos serán nuevamente enajenados, en iguales condiciones, transcurridos cinco días naturales desde la celebración de la primera enajenación. Si coincidiera en sábado o festivo, se celebrará al siguiente día hábil.

Gastos e impuestos: Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Gastos de anuncio: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Guriezo, 17 de mayo de 2018.

El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2018/4859

CVE-2018-4859

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-4808 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicio de recogida y custodia de animales domésticos. Expediente 18/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017 de 8 de junio, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2018, y simultáneamente se anuncia la formalización del mismo llevada a cabo con fecha 30 de abril de 2018 del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Ayuntamiento de Noja.
 - b. Número de expediente: 18/2018.
 - c. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.ayuntamientodenoja.com/a_perfil.asp.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: servicios.
3. Descripción: "Servicio de recogida y custodia de animales domésticos del municipio de Noja".
4. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tipo: Servicios.
 - b. Procedimiento: Abierto.
5. Valor estimado del contrato:
 - a. Importe base licitación por importe total 27.768,00 euros más 5.831,41 euros correspondiente al 21% de IVA.
6. Adjudicación del contrato:
 - a. Órgano de Contratación: El alcalde-presidente.
 - b. Fecha adjudicación: Decreto de fecha 17 de abril de 2018.
 - c. Adjudicatario: ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN CANINA (ASPACAN) con NIF: G39556097.
 - d. Duración del contrato: Cuatro (4) años, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato sin posibilidad de prórroga.
 - e. Importe adjudicación total: 27.000 euros (exento de IVA).
 - f. Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA (1.350 euros).
 - g. Fecha de Formalización del contrato: 30 de abril de 2018.

Noja, 17 de mayo de 2018.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/4808

CVE-2018-4808

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-4814 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de gestión de estacionamiento regulado de vehículos bajo control horario y del servicio de inmovilización, retirada y traslado de vehículos de las vías públicas. Expediente 1052/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación mediante acuerdo en sesión plenaria de fecha 1 de marzo de 2018 simultáneamente se anuncia la formalización del mismo llevada a cabo con fecha 20 de marzo de 2018 del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Ayuntamiento de Noja.
 - b. Número de expediente: 1052/2017.
 - c. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.ayuntamientodenoja.com/a_perfil.asp.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Gestión de servicios modalidad concesión.
 - b. Descripción: "GESTIÓN DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS BAJO CONTROL HORARIO Y DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y TRASLADO DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA VILLA DE NOJA".

3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tipo: Gestión de servicios modalidad concesión
 - b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor del contrato:
 - a. Valor estimado del contrato: Se establece un coste máximo anual de (166.107,60 euros) más 34.882,60 euros en concepto de IVA.

5. Canon tipo de licitación:
 - a. Fijo inicial: 90.000,00 euros.
 - b. Canon anual variable: 90% de la diferencia existente entre la recaudación bruta anual y el coste máximo anual establecido en el párrafo anterior.

6. Adjudicación del contrato:
 - a. Órgano de Contratación: El Pleno de la Corporación.
 - b. Fecha adjudicación: En sesión de fecha 1 de marzo de 2018.
 - c. Adjudicatario: DORNIER, S. (A58369497).
 - d. Duración del contrato: 10 años, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato.
 - e. Prorroga: Podrá prorrogarse en periodos de un año, hasta un máximo de doce años (incluido periodo inicial y prorrogas).

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

f. Importe adjudicación:

Se establece el coste máximo anual (158.697,20 euros) IVA excluido, a efectos de que anualmente se efectúen los cálculos del canon variable a liquidar a favor del Ayuntamiento.

Asimismo, se determina que dicho canon anual variable será el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la diferencia existente entre la recaudación bruta anual y el coste máximo anual establecido en el párrafo anterior.

g. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) (79.350,00 euros).

h. Fecha de formalización del contrato: 20 de marzo de 2018.

Noja, 15 de mayo de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2018/4814](#)

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2018-4806 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, mediante subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal extraordinario del año 2018, en el monte catalogado de utilidad pública número 377 Quater denominado Dobra y Porcales.*

Se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal extraordinario correspondiente al año 2018, en el Monte Catalogado de Utilidad Pública número 377 QUATER, denominado "DOBRA Y PORCALES" de la pertenencia a la Junta Vecinal de Las Presillas.

1º.- Objeto del contrato:

A) Tipo: Administración Especial. Enajenación de maderas.

2º). - Descripción:

Lote 1.

Cosa cierta: todos los ejemplares de eucalipto existentes en las Unidades dasocráticas ARD 4ª, 4b, 4c, 4e y ARD 11e.

Cuantía: 4.562,00 mc.

Precio base de licitación: 119.750 euros (IVA incluido).

Modo de licitación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Lugar: Unidades dasocráticas AR.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

Lote 2.

Cosa cierta: Clareo sistemático de pino radiata de la Unidad dasocrática ARD001.

Cuantía: 297,00 mc.

Precio base de licitación: 1.670,62 euros (IVA incluido).

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Lugar: Unidad actuación ARD001.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

3º.- Lugar y fecha de la subasta:

La subasta tendrá lugar el primer miércoles transcurridos los quince días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOC a las 19:00 horas y sitio de Las "Antiguas Escuelas" de Las Presillas (oficina de la Junta Vecinal), Bº. San Benito, bajo la Presidencia de la alcaldesa pedánea de Las Presillas.

4º.- Condiciones generales:

a). Se cumplirán las condiciones dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, que regulan la ejecución de los disfrutes de montes (Boletín Oficial del Estado de 21-08-75 y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables a cargo de ICONA (Boletín Oficial del Estado de 20-08-75).

Las condiciones específicas, establecidas por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza se encuentran de manifiesto en la Junta Vecinal.

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

b). Se hace constar, que de quedar desierta la subasta, se celebrará otra el primer miércoles siguiente, desde la primera subasta, en el mismo sitio y a la misma hora; si continuase quedando desierta por segunda vez, se celebrará otra el miércoles siguiente en las mismas condiciones, reservándose la Junta Vecinal el derecho de tanteo.

5º. Modelo de proposición:

D...., con D.N.I., número..., expedido en..., a..., de..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.) en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número..., de fecha..., para el aprovechamiento de..., en el monte..., ofrece la cantidad de (en letra y número)...., euros.

6º.- Garantías exigidas:

Garantía provisional: El 2% del precio base de licitación.

Garantía definitiva: El 6% del importe total.

7º.- Presentación de ofertas:

Las plicas serán admitidas en los locales de la Junta Vecinal de Las Presillas, "Antiguas Escuelas", Bº. San Benito, en sobre cerrado, hasta un cuarto de hora antes (diecinueve menos cuarto) de iniciarse la subasta.

8º.- Apertura de ofertas:

La apertura de las ofertas se realizará en las oficinas de la Junta Vecinal de Las Presillas, "Antiguas Escuelas", Bº. San Benito, a las diecinueve horas del día señalado, una vez constituida la Mesa de Contratación, procediendo a continuación a la apertura de las propuestas presentadas.

9º.- Formalización del contrato:

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la adjudicación, proceda a la presentación de la documentación requerida para la formalización del correspondiente contrato, transcurrido dicho plazo, se entenderá por el licitador ha retirado su oferta.

10º.- Gasto de publicidad e impuestos:

Los gastos de publicación correrán a cargo del adjudicatario, el porcentaje de IVA, está incluido en el precio de licitación.

Las Presillas, 16 de mayo de 2018.

La presidenta,
Silvia Blanco Vega.

2018/4806

CVE-2018-4806

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2018-4825 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables para el año 2018 del Monte de Utilidad Pública número 55 del Catálogo de Utilidad Pública Rugrante y otros. Expediente APMO 1/2018.*

En sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018, se aprobó la iniciación del expediente relativo al aprovechamiento maderable-enajenación de madera, mediante subasta, en el Monte de Utilidad Pública nº 55 del C.U.P. "Rugrante y Otros" perteneciente a la Junta Vecinal de Hoz y Marrón, conforme a los siguientes datos:

En consecuencia, mediante la presente publicación, se apertura el plazo para la presentación de ofertas económicas, cuya licitación pública se ajustará a las siguientes condiciones:

1 Entidad Adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Junta Vecinal de Hoz y Marrón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Secretaría.

d) Domicilio: Polígono Industrial Asón (Edificio Fundación Bien Aparecida).

e) Localidad y Código Postal: Marrón, 39840 Ampuero.

f) Teléfono: 647942166.

g) Correo electrónico: jvhozymarron@hotmail.com.

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de instancias, los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.

i) Número de expediente: APMO 1/2018.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de los aprovechamientos forestales.

b) División por lotes y número de lotes: Según tabla.

MONTE	LOTE	SITIO/CONSORCIANTE	COSA CIERTA	ML	VOL. MC	VALOR (€)
55	1	Candiano	486 pies de E. globulus	RV	90	1.890,00
55	2	Pobedal	943 pies de E. globulus	RV	200	3.000,00
55	3	Santisteban Ruiz, M. Ángel	1.437 pies de E. globulus	RV	327	9.686,00
55	4	Solana Pérez, Inmaculada	436 pies de E. globulus	RV	99	5.298,00
55	5	Fernández Fernández, M ^a Luisa	4.346 pies de E. globulus	RV	989	41.800,00
55	6	La Aparecida IV	927 pies de E. globulus	RV	248	10.132,00

3. Tramitación y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Forma: Adjudicación del Aprovechamiento Forestal mediante Subasta.

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

4. Fianza:

Definitiva del 5% del importe de adjudicación de cada lote.

5. Criterio de Adjudicación:

Único: Postura más elevada.

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite para la presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.

Modalidad de presentación: Manual o por correo certificado.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de Condiciones Administrativas.

c) Lugar de presentación: Secretaría de la Junta Vecinal.

d) Horario: 15.30 a 16.00 horas, martes y jueves.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

7. Apertura de ofertas:

a) Fecha y hora: Tercer día hábil no sábado a las 20.00 horas.

b) Dirección: Junta Vecinal de Hoz y Marrón.

c) Localidad y código postal: Marrón, 39840 Ampuero.

8. Gastos: Por cuenta del adjudicatario con un límite de 500 euros.

Marrón, 1 de mayo de 2018.
El presidente,
Agustín Gutiérrez Hernández.

2018/4825

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2018-4850 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Anievas para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	184.097,74
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	181.335,64
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		391.733,38

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	111.321,50
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.850,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	264.027,80
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.534,08
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		391.733,38

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Anievas

- A) Funcionario de Carrera
- 1.- Con habilitación de carácter estatal: Secretaría-Intervención: A1/A2: Una plaza.
 - 2.- Escala de Administración General:
- Subescala auxiliar: C2 : Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillo de Anievas, 18 de mayo de 2018.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2018/4850

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-4852 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión de fecha 5 de abril de 2018 aprobó inicialmente el Expediente nº 1/2018 de modificación de créditos, mediante Crédito extraordinario por importe total de 11.400,00 euros.

El acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 77, de fecha 19 de abril de 2018, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo y quedando elevado automáticamente a definitivo, quedando el resumen por capítulos del presupuesto de gastos de la siguiente manera:

- 1-GASTOS DE PERSONAL. 2.443.195,20
- 2-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. 2.733.935,70
- 3-GASTOS FINANCIEROS. 2.500,00
- 4-TRANSFERENCIAS CORRIENTES. 217.660,00
- 6-INVERSIONES REALES. 667.858,00
- 8-ACTIVOS FINANCIEROS. 30.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 16 de mayo de 2018

El alcalde.

Juan José Perojo Cagigas.

2018/4852

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-4829 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días para que, durante el mismo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos, 17 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/4829

CVE-2018-4829

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2018-4849 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días durante los cuales, y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 16 de mayo de 2018.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

[2018/4849](#)

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2018-4826 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017.*

El pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2017 de Modificación Presupuestaria del Junta Vecinal de Cicero para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Bárcena de Cicero, 17 de mayo de 2018.

El alcalde/presidente,
Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2018/4826

CVE-2018-4826

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-4827 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.*

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2018, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los padrones podrán consultarse en la Oficina municipal de Atención al contribuyente y Punto de Información Catastral municipal, sitos en la casa Consistorial, plaza Joaquín del Pié-lago, 1 de Comillas, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de 1 mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Comillas, 3 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2018/4827](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4819 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de abril de 2018 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de abril de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 10 de mayo de 2018.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/4819

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4820 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio de abril de 2018 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de abril de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 9 de mayo 2018.
La directora de Impuestos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/4820

CVE-2018-4820

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4821 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de abril de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de abril de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de mayo de 2018.
La directora de Impuestos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/4821

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4822 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de abril de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de ABRIL de 2018 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de mayo de al 18 de junio de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de mayo de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/4822

CVE-2018-4822

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-4810 *Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 17 de mayo de 2018, por la que se convocan las subvenciones en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria para 2018.*

BDNS (identif.): 399548.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá participar en la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica, que desarrolle su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las indicadas a continuación:

Las Entidades Locales que posean terrenos en un Espacio Natural Protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria o en su área de influencia socioeconómica.

Las personas físicas y empresas privadas, cuya residencia o sede social radique en un término municipal de aquellos que aporten terrenos a un Espacio Natural Protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y su actividad principal se desarrolle o se pretenda instalar en el mismo. Podrán tener la consideración de beneficiarios a los efectos de esta norma las personas físicas que sin tener la condición de residentes sean propietarios de bienes inmuebles en las mismas áreas.

Instituciones sin ánimo de lucro que realicen actuaciones en materia de conservación y uso sostenible de los recursos en un término municipal que aporte terrenos a un Espacio Natural Protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

2. Dichas entidades y asociaciones deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantener los requisitos durante todo el tiempo que dure la actividad.

3. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas físicas, entidades, empresas o asociaciones que hayan sido condenadas por delito o falta o sancionadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente. Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades, empresas o asociaciones incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas dirigidas a fomentar el mantenimiento de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, promocionar su conocimiento y el desarrollo socioeconómico y la mejora de la calidad de vida de las personas residentes en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria o en sus Áreas de Influencia Socioeconómica, con la excepción del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/37/2016, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria (BOC nº 126, de 30 de junio de 2016).

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.06.456C.762.02, 05.06.456C.772.02 y 05.06.456C.782.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2018, con un importe máximo de 250.000 €, 100.000 € y 15.000 €, respectivamente.

La cuantía de la subvención por solicitante en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de beneficiario:

- a) Proyectos y actividades de Entidades Locales: 30.000 euros.
- b) Proyectos y actividades de Personas Físicas, Empresas Privadas y Entidades sin Ánimo de Lucro: 6.000 euros.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente orden dirigida al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, telemáticamente a través de Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria (<http://rec.cantabria.es>) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En el caso de que un mismo interesado desee solicitar subvención para varios proyectos distintos deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la cuantía global máxima por solicitante no podrá superar la cantidad indicada en el disponente sexto. Por el contrario, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases de un mismo proyecto, ya que éste debe constituir una obra completa. Cuando la subvención solicitada sea de cuantía inferior al importe total del proyecto al que se refiere, en la memoria explicativa se indicará(n) la(s) partida(s) de su presupuesto a que se destinará aquella.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. La documentación que deberá acompañar a la solicitud deberá de ser original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada, de acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de mayo de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/4810

CVE-2018-4810

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-4793 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Ontón, 41. Expediente URB/1000/2017.*

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 1524/2018 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN ONTÓN NÚMERO 41 DEL MUNICIPIO DE CASTRO URDIALES, A INSTANCIA DE D^a PATRICIA LAMBORENA AGUIRRE.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(..) PRIMERO: Conceder licencia de primera ocupación a D^a Patricia Lamborena Aguirre de vivienda unifamiliar sita en Ontón nº 41 de este municipio, correspondiente con la referencia catastral 6200149VN8060S0001OT.

SEGUNDO: Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO: Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

QUINTO: Dar traslado al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución del aval depositado con fecha 9 de diciembre de 2014 y con número de operación 201400047691 por importe de 4.073,15 euros.

SEXTO. Notifíquese la presente al Servicio Municipal de Aguas. (..)"

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con Sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículo.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 15 de mayo de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz Munio Roviralta.

2018/4793

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-4718 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en La Abadilla, referencia catastral 39074A011002260000SO.*

Por Francisco de Borja España Iturregui se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Abadilla. (39074A011002260000SO).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 14 de mayo de 2018.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2018/4718

CVE-2018-4718

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-4606 *Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Instalación de una nueva línea de fabricación de tintas y pinturas en instalación industrial, a instancia de la sociedad mercantil Aspla Plásticos Españoles, S.A.. Término municipal de Torrelavega.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2. prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.^a del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Instalación de una nueva línea de fabricación de tintas y pinturas en ASPLA-PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A." queda encuadrado en el grupo 6, letra b) del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al tratarse de una instalación destinada a la producción de pinturas, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha sido sometida al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente informe de impacto ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto, promotor y órgano sustantivo.

Al objeto de permitir la contextualización territorial, temporal, procedimental y técnica del proyecto, se incluye a continuación una síntesis de los aspectos generales del mismo, cuyo contenido ha sido extraído del Documento Ambiental (en adelante, DA), aportado por el promotor.

1.1. Objeto y localización del proyecto

ASPLA-PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A. es una empresa cuya actividad principal es la fabricación de plásticos de diferentes tipos en diferentes productos: films de polietileno retráctil impreso o neutro para agrupaciones, films de polietileno impreso de hasta 8 colores para agrupaciones, films laminados impresos PE/PE-PE/PP, sacos industriales en PE y en PP, fajas de PE, PVC o PET para botellas, bidones, cosmética y promociones, fundas PE para palets impresas o sin imprimir, etc. Así mismo, dicha empresa cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria de fecha 29 de abril de 2008, junto con las posteriores resoluciones que modifican la misma como consecuencia de modificaciones y/o ampliaciones en la instalación.

El objeto del proyecto consiste en adaptar parte de las instalaciones existentes, en concreto 2.100 m², en el complejo industrial ASPLA, sito en la Avda. Pablo Garnica, 20 -Torrelavega de 52.390 m², a las exigencias derivadas de la incorporación de una nueva línea de fabricación de tintas y pinturas.

1.2. Descripción sintética del proyecto.

El proyecto pretendido consiste en la adecuación de una nave existente, de unos 57 m de longitud y 41 m de anchura y una altura máxima en cumbre de 9 m, para la implantación de una nueva línea de fabricación de tintas y pinturas con una capacidad de producción anual de 2.500 toneladas. Las instalaciones objeto del proyecto ocuparán unos 2.100 m² de la citada nave, de los cuales 1.750 m² se destinarán a alojar en su interior el proceso de fabricación de tintas, así como el almacenamiento de los productos químicos asociados a la misma. Las actuaciones previstas más relevantes son las siguientes:

Instalación de la maquinaria siguiente: básculas, cuatro dispersores, tres agitadores, cuatro molinos, dos inkmaker

Instalación de los siguientes servicios auxiliares: instalación eléctrica en baja tensión, agua de refrigeración, de aire comprimido y almacenamiento de productos químicos

Ejecución de las obras necesarias de compartimentación de la nave existente para crear las siguientes zonas:

Zona de fabricación de tintas de 876 m².

Zona de almacenamiento de materias primas y producto acabado de 876 m².

Zona de vestuarios, oficina y laboratorio con una superficie total de 355m².

Zona de servicios auxiliares de 195 m² en el exterior de la nave.

Los productos que se van a fabricar en las nuevas instalaciones, a partir de resinas, disolventes, pigmentos, aditivos y barnices son tinta asplafexo y pintura alquídica, productos intermedios a utilizar directamente en otros procesos industriales que se realizan en el complejo fabril.

El proceso de fabricación de estos productos intermedios es básicamente el siguiente:

Primero se pesan los distintos productos que lleva un concentrado y/o una pintura en una cuba adecuada: resinas, disolventes, pigmentos y aditivos; en las correspondientes básculas. A continuación, ésta pre-mezcla se lleva a unos dispersores durante un tiempo determinado (2 horas aproximadamente) para crear una mezcla homogénea.

La tercera etapa o molienda consiste en pasar esa mezcla homogénea a los molinos donde permanecen durante 4 - 6 horas, para que el pigmento vaya desarrollando su color correspondiente y el concentrado adquiera las propiedades físicas demandadas como brillo, adhesión, intensidad, etc...

Una vez molido el concentrado se procede a realizar controles de color con el espectrofotómetro y ajustarlo si fuera necesario, así como otros ensayos para evaluar propiedades, y si el resultado no fuera el deseado, ajustarlo.

Obtenidos así los concentrados adecuados (colores base) se procede a fabricar la tinta. Para ello, se introduce los concentrados en un dispensador automático, que agita esta mezcla y lo envasa en latas. En algunos productos en los que sea necesario añadir algún componente más, no dosificable a través del dispensador automático, se añadirá manualmente a la cuba y se agitará mediante los agitadores cowles.

1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El proyecto de referencia está promovido por ASPLA PLÁSTICO ESPAÑOLES, S. L. y el órgano sustantivo a los efectos de la evaluación ambiental, en base a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, es La Dirección General de Medio Ambiente, encargado de otorgar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del complejo industrial en el que se incluirá íntegramente este Informe de Impacto Ambiental.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha de 23 de octubre de 2017 se recibe en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada y el Documento Ambiental del proyecto, remitido por el promotor a la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, al objeto de que se formule el informe de impacto ambiental.

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

Conforme al artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el 15 de noviembre de 2017 la Sección de Impacto Ambiental procede a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General de Cultura	X
Dirección General de Medio Natural	X
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	X
Ayuntamiento de Torrelavega	X
Ecologistas en Acción	-

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, emiten respuesta los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Torrelavega. RE: 17727/05/12/2017.

Dirección General de Cultura. RE: 0083/04/01/2017.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico. RE: 3765/26/01/2018.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Ayuntamiento de Torrelavega.- Este organismo manifiesta que no realiza sugerencia o propuesta alguna que deba tener en cuenta a la hora de emitir el correspondiente informe de impacto ambiental.

Dirección General de Cultura. - Informa que no hay inconveniente por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en que se ejecute el proyecto.

No obstante lo anterior, se señala que si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1. de la Ley 11/1998

Confederación Hidrográfica del Cantábrico. -Este organismo considera que, una vez analizada la documentación sometida a consultas y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental, el proyecto no causará impactos ambientales significativos sobre las aguas superficiales o subterráneas, por lo que no formula observaciones.

Paralelamente al periodo de consultas previsto en el artículo 46.2. de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, la Dirección General de Medio Ambiente somete a información Pública el proyecto de referencia y el citado documento ambiental dentro del procedimiento establecido para la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada en tramitación. Con fecha 17 de enero de 2018, a la Jefa de Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales informa que una vez finalizado el correspondiente periodo de información pública no se ha recibido ninguna alegación al respecto.

Concluido el periodo de consultas, la Sección de Impacto Ambiental considera que no dispone de elementos de juicio suficientes para determinar si debe o no someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto. Con objeto de recabar dichos elementos de juicio, la Sección de Impacto Ambiental procede con fecha 13 de febrero de 2018 a requerir al titular de la Consejería de Medio Natural, Pesca y Alimentación para que ordene la emisión del correspondiente informe por parte de la Dirección General de Medio Natural en cumplimiento con lo previsto en el artículo 46.3.

CVE-2018-4606

La Dirección General de Medio Natural informa mediante oficio RE: 2817/21/02/2018 que la actuación no afecta ni directa ni indirectamente a ninguno de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, ni a espacios de la Red Natura 2000. Y que no se han identificado en el ámbito de la actuación tipos de hábitats de interés comunitario, incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitat.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II o si el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Para el análisis de las características del proyecto se han empleado los datos aportados por el Documento Ambiental en las condiciones señaladas en el apartado anterior.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

a) Tamaño: la ejecución del proyecto supone el acondicionamiento de 2.100 m² de las instalaciones existentes, 52.390 m² en total.

b) Acumulación con otros proyectos: el promotor tiene concedida autorización ambiental integrada para el complejo fabril desde 2008. Se mantienen los procesos existentes.

c) Utilización de recursos naturales. El proyecto no supone un incremento en la ocupación de suelo respecto de la actualidad, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.

Agua. El consumo de agua al año es despreciable, únicamente el necesario para recargar los circuitos de refrigeración. No se utiliza agua en el proceso de fabricación.

Materias primas. La nueva línea de proceso no supone la utilización de nuevas materias primas, sino una modificación de las cantidades ya consumidas anteriormente y registradas en la AAI. En concreto para la esta línea de pinturas se utilizarán al año 1,13. ton de aditivos, 1,65 ton de disolventes y 0,9 ton de resinas y barnices.

d) Generación de residuos. De especial interés resulta la generación de residuos peligrosos como consecuencia del nuevo proceso productivo: lodos de destilación de tintas (Código LER 08 08 14*, 5 ton /año), materiales contaminados (código LER 15 02 02*, 1 ton/año), envases metálicos contaminados (código LER 15 01 10*, 0,5 ton/año), envases plásticos vacíos que han contenido RP (código LER 15 01 10*, 1,2 ton/año).

Residuos no peligrosos: residuos sólidos urbanos (LER 20 03 99) 1,5 ton/año; residuos inertes con materiales reciclables (LER 20 02 02) 2 ton/año; madera (LER 17 02 01) 1,5 ton/año; papel y cartón (LER 20 01 01) 1 ton/año.

e) Contaminación y otros inconvenientes. Las emisiones más significativas de la actividad son las emisiones de Compuestos Orgánico Volátiles (en adelante COV's), debido al uso de disolventes. Éstas serán recogidas por un sistema de captación y extracción, para ser posteriormente tratadas mediante Oxidación Térmica Regenerativa (en adelante RTO). Por otro lado, debido al funcionamiento de esta Mejor Técnica Disponible (en adelante MTD) ya en funcionamiento en el complejo fabril, existirán focos de emisión de gases de combustión que emiten como contaminantes NO_x, CO₂ y CO principalmente, siendo las emisiones a la atmósfera poco significativas ya que se trata de focos de pequeña potencia térmica, que se controlan mediante mediciones periódicas y cuyos valores de emisión estarán por debajo de las exigencias de la legislación vigente (por debajo de 20 mg/Nm³).

f) Riesgo de accidentes. Tanto las materias primas como los productos terminados son sustancias que, en algunos casos, están clasificadas como inflamables o bien como inflamables y tóxicas/nocivas.

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

Estos productos químicos serán almacenados en recipientes móviles, dispuestos en estanterías dentro de la nave ocupando una superficie de 881 m². La instalación cumplirá con lo dispuesto en las ITC's MIE-APQ-1 y MIE-APQ-7.

El almacenamiento de productos químicos pasará inspección inicial por OCA, revisiones anuales e inspección reglamentaria cada 5 años.

3.2. Ubicación del proyecto.

El entorno próximo del proyecto está caracterizado por una intensa intervención antrópica donde se han ubicado diversas infraestructuras viarias (carreteras y ferrocarriles), instalaciones industriales, edificaciones comerciales y residenciales. En un área intensamente humanizada y de claro carácter industrial.

La sensibilidad medioambiental de las áreas que pueden verse afectadas por el presente proyecto es baja, dado el uso actual del suelo, la calidad de los recursos naturales del área y que en las proximidades no se encuentran humedales, zonas costeras, áreas de bosque de interés que puedan verse afectadas directamente por el proyecto, ni espacios protegidos, ni paisajes de interés o elementos de patrimonio cultural.

3.2. Características del potencial impacto. Medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor.

El Documento Ambiental considera que en fase de ejecución los impactos previstos sobre el aire, agua, suelo, vegetación, flora, fauna, paisaje y medio socioeconómico son, en todo caso, mínimos o nulos, dada la escasa entidad de la intervención a realizar en la nave existente, de carácter temporal en la mayoría de los casos y totalmente reversibles en otros, una vez sean adoptadas las medidas preventivas y correctoras siguientes, incluidas por el promotor en el documento ambiental:

Se gestionarán adecuadamente los residuos generados, correspondientes tanto a materiales retirados como a residuos de mantenimiento de la maquinaria.

Todos los residuos generados durante las obras cuya valorización resulte técnica y económicamente viable serán remitidos a valorizador de residuos debidamente autorizado. Los residuos únicamente se destinarán a eliminación si previamente queda debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o ambientalmente viable.

Se controlarán y vigilarán los posibles vertidos originados, lo cuales se recogerán y serán tratados como residuos, entregándose a un gestor autorizado para su correcta gestión. En ningún caso se producirán efluentes incontrolados procedentes del almacenamiento de combustibles y productos y del almacenamiento de la maquinaria.

Una vez finalizada la obra se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza, debiendo quedar el área de influencia del proyecto totalmente limpia de restos de obras.

Por su parte, el documento ambiental realiza similar valoración de los impactos en fase de explotación, exponiendo que se encuentran muy reducidos por las medidas correctoras y preventivas ya incorporadas en el complejo fabril y por los sistemas y las medidas previstas para este proyecto, calificando los impactos como poco o nada significativos y duración lo que se mantenga la actividad, sobre el agua, la gea, el suelo, emisiones de ruido, paisaje, medio biótico, infraestructuras, patrimonio y bienes de interés cultural, espacios protegidos, salud humana, cambio climático. Sobre el medio socioeconómico del municipio de Torrelavega y sobre su población, el DA considera el impacto como positivo y muy significativo.

Mención especial merece la incidencia de la ejecución de este proyecto sobre la calidad del aire, ya que las emisiones más significativas de la actividad son las emisiones de proceso de Compuestos Orgánico Volátiles (en adelante COV's), debido al uso de disolventes. Estas serán recogidas por un sistema de captación y extracción, para ser posteriormente tratadas mediante Mejor Técnica Disponible (en adelante MDT), Oxidación Térmica Regenerativa (en adelante RTO), propiedad de Álvarez Maderas y Envases, S. L.(en adelante AME, S. L.) situado a 80 m lineales de distancia, pasa su destrucción y valorización térmica.

Se habilitará un punto de toma de muestras en la tubería de envío de emisiones sin depurar al RTO, antes de su mezcla con las emisiones procedentes de AME, S. L., con el fin de poder determinar los caudales y las concentraciones propias de la corriente de gases de ASPLA, S. A.

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

Por otro lado, debido al funcionamiento de esta MTD, el Oxidador Térmico Regenerativo es un foco denominado "RTO AME", se emitirá a la atmosfera contaminantes como COT, CO y NOx principalmente, siendo las emisiones a la atmósfera poco significativas ya que se trata de focos de pequeña potencia térmica, que se controlan mediante mediciones periódicas y cuyos valores de emisión estarán muy por debajo de las exigencias de la legislación vigente (por debajo de 20 mg C/Nm³, 100ppm y 120 ppm respectivamente).

Basándose en lo expuesto anteriormente, el documento ambiental califica este impacto como de signo negativo y con magnitud poco significativo.

Otras medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor son las siguientes:

El almacenamiento temporal de los aceites usados y resto de residuos peligrosos hasta el momento de su recogida por gestor autorizado se realizará en depósitos contenidos en cubeto o sistema de seguridad, con objeto de evitar la posible dispersión de aceites por rotura o pérdida de estanqueidad del depósito principal.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la normativa en materia de gestión de residuos, se dispondrá de un sistema de gestión de los residuos generados en las diferentes labores.

En ningún caso se producirán efluentes incontrolados procedentes del almacenamiento de combustibles y productos, y del mantenimiento de la maquinaria, ni la quema de residuos. En todos los casos será la empresa constructora la encargada de la correcta gestión de los residuos generados por su actividad.

Medidas de atenuación de emisión de ruidos al exterior: empleo de bancadas y cimentaciones independientes en el montaje de equipos; empleo de elementos resistentes y de absorción de ruidos y vibraciones; seguimiento de las especificaciones de montaje del fabricante y mantenimiento continuo de los elementos móviles sujetos a fricción.

Contaminación de suelo:

Todas las áreas productivas y los servicios generales de hormigón fratasado, las vías de circulación y la urbanización, la red de drenaje y saneamiento se mantendrán en perfectas condiciones;

Los depósitos en superficie de sustancias químicas correspondientes al almacenamiento de sustancias químicas contarán con cubetos de seguridad.

Los recipientes móviles de tipo vertical para las tintas, pinturas y materias primas se ubicarán sobre estanterías. El almacenamiento dispondrá de cubetos de retención, que cubrirán toda la superficie en planta de los recipientes más los puntos de dosificación de las tintas. El suelo y los primeros 100 mm, a contar desde el mismo, de las paredes alrededor de todo el recinto de almacenamiento serán estancos al líquido, inclusive puertas y aberturas, para evitar el flujo de líquidos a las áreas adjuntas al almacenamiento.

El almacenamiento de los productos químicos pasará inspección inicial por OCA, revisiones anuales e inspecciones reglamentarias cada 5 años.

Los posibles impactos ambientales que se puedan generar en un futuro con el cese de la actividad de la nueva fábrica vendrán asociados a la existencia de una cantidad significativa de sustancias o materias con alguna característica de peligrosidad, por ello se prestará especial atención al desmantelamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos, para ello se procedería a:

La elaboración de un proyecto de desmantelamiento

Cortar las energías de alimentación

Retirar los fluidos líquidos peligrosos envasándolos de forma adecuada y separada para su posterior entrega a gestor autorizado, así como aquellas partes sólidas catalogados como residuos peligrosos. Esta parte se realizará con precaución para no producir derrames y en caso de que se produzcan tener los medios adecuados para su correcta recogida y gestión, evitando manipulaciones, en la medida de lo posible, cercanas a zonas de las redes de aguas residuales.

4. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, esta Dirección General de Medio Ambiente considera que el proyecto INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE FABRICACIÓN DE TINTAS Y PINTURAS

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

EN ASPLA-PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A., promovido por ASPLA-PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A. previsiblemente no producirá efectos adversos significativos siempre que se dé cumplimiento a lo contenido en el documento ambiental, plan de vigilancia incluido, y a los concionantes impuestos por los organismos consultados, por lo que no se considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

El presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En estos casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si así lo dispusiera la legislación ambiental vigente.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (www.medioambientecantabria.es www.medioambientecantabria.es).

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Santander, 11 de mayo de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/4606

7.4.PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES RUIJAS-EBRO

CVE-2018-4864 *Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.*

Don José Miguel Alonso Martínez con D.N.I número 13102185M, presidente de la Comunidad de Regantes "Ruijas Ebro", convoca a todos sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Reuniones del Centro Cultural de Polientes, el lunes 11 de junio de 2018, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, según el siguiente orden del día:

- 1- Información general.
- 2- Campaña de riego 2018.
- 3- Ruegos y preguntas.

Polientes, 14 de mayo de 2018.

El presidente,
José Miguel Alonso Martínez.

[2018/4864](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-4835 *Acuerdo de encargo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a TRAGSA para la ejecución del proyecto del cumplimiento de la sentencia en relación a la restauración del nuevo tramo de carretera CA-135, Cabezón de la Sal a Comillas, p.k. 10,200 al p.k. 12,100. Tramo: Variante Este de Comillas. Términos municipales de Comillas y Ruiloba.*

Don José María Mazón Ramos, en su condición de Consejero de Obras Públicas y Vivienda,

EXPONE

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en sus artículos 6 y 32 regula el régimen de los encargos de los poderes adjudicadores a los medios propios personificados.

SEGUNDO.- En la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la LCSP y en el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, modificado por el Real Decreto 952/2015, de 25 de octubre, se establece que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Además, se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos a medios propios de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental.

Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Que las relaciones de TRAGSA y sus filiales con las Administraciones Públicas en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

Que entre las funciones que las sociedades del grupo TRAGSA, prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en la referida LCSP y en el R.D. 1072/2010 se hace referencia, entre otras, a:

La realización de todo tipo de obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP) y artículo 3 del R.D. 1072/2010 del régimen de TRAGSA («Boletín Oficial del Estado» nº 218,08/09/2010).

TERCERO.- Que TRAGSA es medio propio de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de ellas, y por lo tanto de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP.

CUARTO.- La Consejería de Obras Públicas y Vivienda ostenta la competencia para la planificación, proyección, construcción y conservación de carreteras autonómicas por aplicación del artº 2.2 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de carreteras.

Entre los años 2008 y 2011 la Consejería de Obras Públicas y Vivienda llevó a cabo el Plan de Choque I. El desarrollo del Plan fue encargado a la empresa pública GESVICAN, de acuerdo con lo establecido en el "Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, sociedad limitada, para la ejecución de actuaciones en materia de infraestructuras y conservación de varias carreteras autonómicas", de fecha 25 de abril de 2008. Dentro de las actuaciones consideradas en el Plan se incluía el proyecto "Nuevo tramo de carretera CA-135, Cabezón de la Sal a Comillas, p.k. 10,200 al 12,100. Tramo: variante Este de Comillas. Clave: 22/07 - 6/10".

El Consejo de Gobierno de Cantabria del día 1 de marzo de 2007 (rectificado el 8 de marzo de 2007, publicados en el BOC de los días 12 y 20 de marzo de 2007, respectivamente) acordó aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado denominado "Nuevo tramo de carretera CA-135, Cabezón de la Sal a Comillas, p.k. 10,200 al 12,100. Tramo: variante Este de Comillas. Clave: 22/07 - 6/10".

Con fecha 12 de mayo de 2009, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC estimó la medida cautelar de paralización de las obras de la Variante Este de Comillas, en aquellas zonas que pudieran afectar al espacio protegido como lugar de interés comunitario y al patrimonio cultural mencionadas en el razonamiento de derecho segundo de ese auto. Estas medidas cautelares fueron requeridas por D. Manuel Ventisca Allende, el día 7 de abril de 2009, mediante una pieza del recurso 428/2007, en el cual se solicitaba la anulación del acuerdo del Consejo de Gobierno del 1 de marzo de 2007.

El 27 de julio de 2009, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC desestimó el recurso de súplica formulado por el letrado de los servicios jurídicos del Gobierno de Cantabria contra la medida cautelar adoptada por esa Sala mediante el auto del 12 de mayo de 2009.

El TSJC, con fecha 16 de marzo de 2010, sentenció la anulación del acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria que aprobó el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado denominado "Nuevo tramo de carretera CA-135, Cabezón de la Sal a Comillas, p.k. 10,200 al 12,100. Tramo: variante Este de Comillas. Clave: 22/07 - 6/10".

El Gobierno de Cantabria procedió a recurrir en casación, ante el Tribunal Supremo, la sentencia del TSJC de fecha 16 de marzo de 2010. La Sala de lo Contencioso-Administrativo,

sección tercera, del Tribunal Supremo falló, el 13 de octubre de 2013, que no había lugar al recurso de casación interpuesto por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Cantabria contra la sentencia impuesta por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC de 16 de marzo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 428/2007.

La sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC de 16 de marzo de 2010 decidió la anulación del acuerdo del Consejo de Gobierno, lo cual motivó la invalidación de los actos sucesivos asociados a este acuerdo, entre ellos el propio proyecto clave: 22/07 - 6/10 y su ejecución, entendiéndose la existencia inherente de una obligación de restitución de los terrenos ocupados a su estado previo a las obras ejecutadas.

Como consecuencia del procedimiento judicial al que fue sometido el acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 1 de marzo de 2007 (rectificado el 8 de marzo de 2007, publicados en el BOC de los días 12 y 20 de marzo de 2007, respectivamente), el contrato de obra también resultó afectado.

El contrato de obra de la Variante Este de Comillas se formalizó el 22 de diciembre de 2008 entre los representantes de GESVICAN y la empresa adjudicataria de las obras.

Las labores se iniciaron el día 4 de febrero de 2009, dedicadas al desbroce y ocupación de los terrenos necesarios para la actuación prevista, a la ejecución de una escollera de contención de la ladera del p.k. 0+550 al p.k. 0+730, m.i. y algunos trabajos del drenaje transversal, así como al montaje de las instalaciones auxiliares necesarias.

Así se encontraban las obras cuando se tuvo conocimiento de la estimación de las medidas cautelares, lo cual obligó al presidente del consejo de administración de GESVICAN a resolver la suspensión temporal total del contrato el día 31 de marzo de 2010.

Transcurridos ocho meses desde la suspensión temporal total acordada por la Administración y no habiendo cesado la causa que motivó esta suspensión, en aplicación de lo recogido en el artículo 171 del RGLCAP, se resolvió la rescisión del contrato de obra el día 3 de diciembre de 2010.

La rescisión del contrato dio lugar a la liquidación del mismo, la cual se aprobó por el presidente del consejo de administración de GESVICAN el día 17 de diciembre de 2010, dándose por finiquitado el contrato de obra del proyecto "Nuevo tramo de carretera CA-135, Cabezón de la Sal a Comillas, p.k. 10,200 al 12,100. Tramo: variante Este de Comillas. Clave: 22/07 - 6/10".

Con fecha 14 de noviembre de 2016, la Dirección General de Obras Públicas, en virtud de la cláusula tercera del Convenio de Encomienda de Gestión, suscrito el 5 de diciembre de 2014, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Vivienda e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la redacción de estudios y proyectos, control y vigilancia de obras, y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2021, encarga a GESVICAN la redacción del presente proyecto.

Antes de la paralización de los trabajos, se había ejecutado el desbroce, con acopio de la tierra vegetal en caballones laterales, de la traza desde el p.k. 0+000 al p.k. 1+100, así como del ramal de acceso a un camino vecinal situado en el p.k. 0+000 y del depósito de tierras, salvo el tramo del paso del arroyo Gandaria desde el p.k. 0+780 al p.k. 0+820. Por otra parte, se había hecho uso parcial del depósito de tierras pues había servido para acoger las tierras del desmonte y el muro de escollera de contención del tramo comprendido entre el p.k. 0+550 y el p.k. 0+730 m.i. y del saneo de la plataforma en este mismo tramo.

La necesidad a satisfacer con la actuación prevista es la restitución de los terrenos ocupados a su estado previo a las obras ejecutadas, entendiéndose que esta obligación es inherente a la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC, de fecha 16 de marzo de 2010.

El Servicio de Carreteras Autonómicas no dispone de los medios materiales imprescindibles y apropiados (tractores con brazos desbrozador) para la ejecución de este tipo de trabajos. Respecto al personal que dispone el Servicio, es insuficiente y está destinado a una multitud de labores que le impide atender esta prestación.

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

QUINTO.- TRAGSA es medio propio de la Administración en los términos de la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP. Contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de los trabajos incluidos en el proyecto de ejecución de la obra que se le encarga, por razones de eficacia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria para llevar a cabo las actuaciones expuestas.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución del presente encargo, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

Por medio del presente encargo la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria encarga a TRAGSA la realización de la obra incluida en el Proyecto redactado por GESVICAN referente a la "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN RELACIÓN A LA RESTAURACIÓN DEL NUEVO TRAMO DE CARRETERA. CA-135, CABEZÓN DE LA SAL A COMILLAS, P.K. 10,200 AL P.K. 12,100. TRAMO: VARIANTE ESTE DE COMILLAS. TÉRMINOS MUNICIPALES DE COMILLAS Y RUILOBA. "

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente encargo se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 32 y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Disposición Adicional vigésimo cuarta del mismo texto legal.

TERCERA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El gasto que supone este expediente asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA euros CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (494.490,33 €), incluido el 1,0718 de coeficiente de recuperación de impuestos, más 49.449,03 euros de retención adicional (10% adicional regulado en el artículo 4, apartado 8 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto).

El gasto se imputará a la partida presupuestaria 2018.04.08.453B.600.02.

En este sentido, en la elaboración del presupuesto TRAGSA ha utilizado las tarifas establecidas en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E Nº 92 de 16 de abril de 2018). Conforme con el procedimiento previsto en la Ley 28/2014 de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley del impuesto sobre valor añadido (IVA), estos trabajos no están sujetos a tal impuesto por no tener la condición de edificación definida en el artículo 6 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El abono de los trabajos objeto del encargo, se realizará mediante facturación mensual, que se adjuntará a la certificación emitida por la Dirección de Obra de acuerdo a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución.

CUARTA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

TRAGSA designará un interlocutor responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados y lo notificará a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

Por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda el responsable del seguimiento del encargo es la Dirección General de Obras Públicas.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

TRAGSA podrá requerir la colaboración de empresarios particulares en los términos de la Ley 9/2017, LCSP, sin que el importe de dicha colaboración pueda ser igual o superior al 50 por ciento del importe total del proyecto.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

SEXTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TRAGSA deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto en las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

OCTAVA.- COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

El encargo no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

NOVENA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encargados de SEIS (6) MESES a contar desde la firma del Acta de Comprobación del replanteo.

El presente Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del encargo.

DÉCIMA.- EXCESOS DE MEDICIÓN.

En cuanto a excesos de medición, de acuerdo con el artículo 4.8 del R.D. 1072/2010, de 20 de agosto, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encargado sin necesidad de previa aprobación, cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo.

En todo lo no previsto se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución del encargo. En ningún caso serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

El presente encargo será susceptible de recurso especial en materia de contratación mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (Consejería de Obras Públicas y Vivienda) o en el del órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su sede electrónica: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>).

Santander, 7 de mayo de 2018.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

2018/4835

CVE-2018-4835

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2018-4833 *Información pública de la modificación del Procedimiento de Gestión de Grupos de Acción Local sobre la aplicación del programa Leader 2014-2020.*

Se han aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 21 de septiembre de 2017, modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos: www.vallespasiegos.org

Santander, 11 de mayo de 2018.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

[2018/4833](#)

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2018-4834 *Información pública de la modificación del Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local, en relación a la aplicación del programa Leader 2014-2020.*

Se han aprobado, mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, de fecha 10 de abril de 2018, modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Saja Nansa, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Saja Nansa: www.sajanansa.es

Santander, 10 de mayo de 2018.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

[2018/4834](#)

CVE-2018-4834

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-4831 *Expediente de constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Valderredible (II).*

Por don Álvaro Fernández Díaz, presidente del Club Deportivo Básico Cazadores del Valle, con N.I.F. G-39342308, se ha solicitado la constitución de un Coto Deportivo de Caza integrado por todos los terrenos rústicos de los pueblos de Campo de Ebro, Montecillo y Quintanilla de An, del término municipal de Valderredible, que incluyen los montes de Utilidad Pública números 265, 273 y 280 y las parcelas de los polígonos números 195, 196, 197 y 199, del Catastro de Rústica de dicho municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado Coto Privado a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Valderredible y en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (c/Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 2 de mayo de 2018.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
Ángel Serdio Cosío.

2018/4831

CVE-2018-4831

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-4816 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente VA01/18.*

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase turismo, marca y modelo RENAULT MEGANE, matrícula S3067AP, permanece estacionado en c/ Playa de Usil, 439 de Mogro de la localidad de Miengo, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir, se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en ésta situación como mínimo desde el día 28 de noviembre de 2017, a tenor de la denuncia formulada en su momento por agentes de este cuerpo de Policía Local.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71-1 a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto 339/1990, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30000 euros como responsable de una infracción grave, (artículo 34-3 b y 35-1 b de citada Ley).

Igualmente, se le hace saber que sí no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de la responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Miengo, 8 de mayo de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/4816

CVE-2018-4816

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-4824 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar/cafetería a instalar en nave industrial sita en parcela 36 del polígono 9 del Catastro de Rústica de Argomilla.*

Por Venancio Revuelta Saro, se solicita licencia municipal para la actividad de bar/cafetería, a instalar en nave industrial sita en parcela 36 del polígono 9 del Catastro de Rústica de Argomilla, incluida en los anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiéndose consultar el mismo durante horario de oficina.

Santa María de Cayón, 16 de mayo de 2018.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2018/4824

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-4369 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para lavandería-autoservicio en local sito en Plaza del Rey, 5.*

Por Javier López García se ha solicitado la licencia municipal para el ejercicio de actividad de lavandería-autoservicio en local sito en la parcela catastral 0347606VP1004N0003WR, en Plaza del Rey número 5, bajo, de Santillana del Mar.

Lo que en cumplimiento del artículo 74,1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 7 de mayo de 2018.

El alcalde,

Isidoro Rabago León.

2018/4369

CVE-2018-4369

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-4603 *Notificación de auto y citación por comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de Título Judicial, con el nº 63/18 a instancia de SARA ROJO SÁNCHEZ, frente a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, SL, en los que se han dictado Auto y Diligencia Ordenación de fecha 30 de abril de 2.018, cuya parte dispositiva y resolución integral son del tenor literal siguiente:

AUTO

LA MAGISTRADA,
D^a NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 30 de abril de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante D^a SARA ROJO SÁNCHEZ, frente a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, SL, por el despido declarado, debiendo señalarse por la letrada de Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (art. 239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064006318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SRA. LETRADO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 30 de abril del 2018.

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el DÍA 04 DE JUNIO DEL 2018, A LAS 11:31 HORAS, en SALA DE VISTAS N°3 de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia, sirviendo la presente resolución de citación en forma.

Hallándose la empresa demandada en situación de concurso, cítese igualmente a D^a M^a Yolanda García Fano, en calidad de Administrador Concursal, mediante notificación por correo certificado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante el Letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 3 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/4603

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-4809 *Citación para celebración de actos de conciliación y juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 116/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 116/2018 a instancia de AROA BORES SOMAZA frente a EUROALIMENTACIÓN CEK, SL, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.
En Santander, a 7 de mayo de 2018.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada EUROALIMENTACIÓN CEK SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 20 de junio del 2018 a las 12:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EUROALIMENTACIÓN CEK, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/4809

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4840 *Notificación de sentencia 67/2018 en procedimiento de familia. Guardia, custodia, alimentos de hijos no matrimoniales no consensuados 12/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de NELIS PAOLA HURTADO HERRERA, frente a FAVIO NICOLÁS SARMIENTO MOSQUERA, en los que se ha dictado resolución Sentencia de fecha 16/05/2018 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 67/2018

En Torrelavega, a 16 de mayo de 2018.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de GUARDA, CUSTODIA, ALIMENTOS DE HIJOS MENORES NO MATRIMONIALES NO CONSENSUADOS nº 12/2018, seguidos en este Juzgado, entre partes, como demandante, DOÑA NELIS PAOLA HURTADO HERRERA representada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Gómez Gómez y bajo la dirección letrada de doña América Vaquero Bárcena, y como demandado, DON FAVIO NICOLÁS SARMIENTO MOSQUERA en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio fiscal, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de DOÑA NELIS PAOLA HURTADO HERRERA acuerdo adoptar las siguientes medidas respecto de su hijo menor Y.A.S.H:

1.- Procede la privación de la patria potestad de DON FAVIO NICOLÁS SARMIENTO MOSQUERA respecto de su hijo Y.A.S.H que será inscrita en el Registro Civil correspondiente. Dicha patria potestad será ejercida en exclusiva por la madre del menor, DOÑA NELIS PAOLA HURTADO HERRERA.

2.- La guardia y custodia del menor se atribuye en exclusiva a la demandante.

Sin pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3889000039001218 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

CVE-2018-4840

LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 103

Y para que sirva de notificación en el Boletín Oficial de Cantabria en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FAVIO NICOLÁS SARMIENTO MOSQUERA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 18 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2018/4840